



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 32/2023

COLCAPIRHUA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

De la solicitud de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SALUD (D.A.M.S.- 3) Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (U.E.), para los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de la Red Municipal de Salud.

CONSIDERANDO I:

Que, de la nota con CITE: SEDES/UCyS/SPS/CE/61/2023 de fecha 03 de octubre del 2023 emitida por Dr. Jose Ticona Calderon – Jefe Unidad de calidad y Servicios del SEDES a objeto de tratar el “DIAGNOSTICO SOBRE EL MUNICIPIO, INCORPORACION DE UNIDAD EJECUTORA (UE), DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA)...”

Que, del Acta N°003/2023 de “DIAGNOSTICO MUNICIPAL SOBRE LOS RECURSOS DEL (15.5%) DE LA COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DEL IDH SECTOR SALUD Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 (REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL POA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN), EN EL MARCO DE LA LEY 1152 Y SU REGLAMENTACIÓN, R.M. 0251 GESTIÓN 2023”.

Que, del informe con CITE N° HMAC/SICOFS/CITE: 0358/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 emitido por Lic. Beverly Toribio Saramani – Responsable de SICOFS, en la que pone a conocimiento reunión que se sostuvo con el Ministerio de Salud y el SEDES por intermedio de nota de invitación de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por Dr. Jose Ticona Calderon – Jefe Unidad de calidad y Servicios del SEDES a objeto de tratar el “DIAGNOSTICO SOBRE EL MUNICIPIO, INCORPORACION DE UNIDAD EJECUTORA (UE), DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA)...” poniendo a conocimiento que como Gobierno Autónomo Municipal no estaríamos implementando la Dirección Administrativa (DA) y Unidad Ejecutoria (UE), por lo que se estaría infringiendo la normativa en cuanto a la implementación de los mismos. De la misma forma la Responsable de SICOFS pone a conocimiento la suscripción de ACTA N° 003/2023 en la que se compromete a realizar las acciones administrativas para incorporar en su estructura programática a las Direcciones Administrativas (DA) y Unidades Ejecutores (UE) para realizar las acciones administrativas para la implementación de (DA) y (UE).

Que, informe técnico con CITE: HMAC/ADM/N°3268/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por Lic. H. Leticia Zeballos Guzman – Administradora Red Municipal de Salud y Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez – Director Administrativo Municipal de Salud, con referencia a las recomendaciones realizadas por el representante del Ministerio de Salud y deportes y SEDES, en cuanto a la implementación de la Dirección Administrativa (DA) y Unidades Ejecutoras (UE), concluyen; “...conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que es necesario gestionar la CREACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA-3) con todo el presupuesto de la Red Municipal de Salud de Colcapirhua para su respectiva administración como una entidad desconcentrada y UNIDADES EJECUTORAS (UE)...” DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA UNICO DE SALUD S.U.S. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE COLCAPIRHUA”

Que, informe financiero con CITE: GAMC/DAF/MCG N° 099/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por Lic. Marisol Cruz Gonzales – Directora de Finanzas, con visto bueno Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar – Secretario Municipal Administrativo y Financiero, en el que concluye y recomienda “se recomienda a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, la remisión del presente informe Financiero a la Dirección Jurídica para el informe legal correspondiente, considerando



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

que la estructura se elaboró en base a las directrices del ministerio de economía y Finanzas Publicas-MEFP y su posterior aprobación de (DA) y (UE) mediante normativa legal correspondiente”.

Que, el Informe legal N° A.L./N° 400/2023, de 18 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Juan Manuel Rocha Claros – Procurador de Normativa, Convenios y Reporte de Contratos, que de acuerdo a los informes, antecedentes señalados precedentemente y no existiendo observación legal a la propuesta, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, conjuntamente con los Secretarios Municipales, mediante Decreto Municipal realizar la CREACION de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SALUD (D.A.M.S.- 3) Y SUS UNIDADES EJECUTORAS (U.E.), en conformidad del numeral 4, 6 y 13 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas legales vigentes, de acuerdo al informe técnico.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: **“La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.**

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que **“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.**

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple”.

Artículo 81. (SALUD)... III. “De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (...). 2. Gobiernos municipales autónomos: (f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.”

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en su Art. 2 señala: 2. (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. El Art. 6 establece los principios de estas normas entre los cuales están: b) Flexibilidad.- La estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. c) Formalización.- Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. d) Servicio a los usuarios.- La estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social. El Art. 9 de estas normas señala: 9. (Responsables de la aplicación de las Normas Básicas). El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, Ley N° 1152 de "Ley Modificatoria a Ley N° 475", de 20 de febrero de 2019, en su Artículo 4, señala que; La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades del Subsector Público de Salud.

Que, Ley N° 475 de "Ley de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia", de 30 de diciembre de 2013, en su artículo 10, señala que; Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH.

Que, el Reglamento del Sistema Único de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 251 de fecha 30 de junio del 2021 en su Artículo 43, dispone: El GAM o GAIOC, de acuerdo con su Estructura Organizacional y con el propósito de facilitar los procesos de planificación, programación, asignación de recursos, ejecución y control:

- a) Identificará en el Presupuesto Institucional a las instancias municipales y los establecimientos de salud como Dirección Administrativa (DA) y Unidad Ejecutora (UE)**
- b) Las actividades programadas deberán estar inscritas en el POA y Presupuesto Institucional de cada GAM o GAIOC, bajo la categoría programática 20 0 99 "Servicios de Salud Universal y Gratuita"**

que, la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, PRIMERO. Aprobar las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que, en Anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución; CAPÍTULO III ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES, ARTICULO 8. (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, dispone; "JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, La Ley N° 482. en su artículo 29 en su numeral 13, dispone como atribuciones de las Secretarías Municipales:

Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto Municipal tiene por objeto crear la Entidad Desconcentrada Municipal "Dirección Administrativa Municipal de Salud".

ARTICULO SEGUNDO. - Se crea la Entidad Municipal "Dirección Administrativa Municipal de Salud" como Entidad Desconcentrada Municipal de derecho público, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua con dependencia directa del Alcalde Municipal, será responsable de ejecución, seguimiento y control de los recursos del programa: 200 0000 00 GESTIÓN DE SALUD.

ARTICULO TERCERO. - La "Dirección Administrativa Municipal de Salud" tendrá dependencia funcional de Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y tendrá independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica que será reglamentada.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Secretaria Municipal Administrativa y Financiera procederá a la asignación de DAs. y UEs. Correspondientes.

SEGUNDA.- La Dirección Administrativa Municipal de Salud, Secretarías y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua que correspondan, elaboraran en el Plazo de 90 días calendario el reglamento de funcionamiento de la entidad desconcertada y las modificaciones y/o actualizaciones al Manual de Funciones y la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal que sean necesarias para su funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

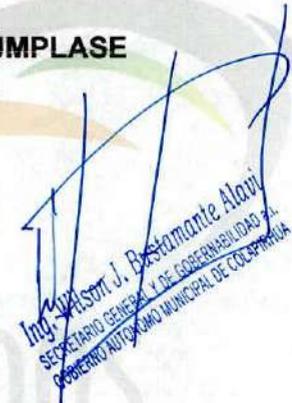
SEGUNDA. - Las secretarías Municipales y todas sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento del Presente decreto Municipal.

Es dada en despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los 28 días del mes de diciembre de año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Roberto Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilson J. Bustamante Alayza
SECRETARIO GENERAL DE GOBERNABILIDAD Y
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Guillnate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Lic. Jaime Hernán Méndez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA